

NORMATIVA INTERNA CLUB NATACION MUNGIA

PREAMBULO:

El objeto del presente documento es regular las normas de régimen interno, así como la estructura y desarrollo del régimen disciplinario del Club Natación Mungia, de conformidad con los estatutos vigentes donde se prevé el desarrollo de normas de funcionamiento propias (art.2) así como el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre sus miembros (art.44), y en concordancia con las disposiciones y reglamentos de aplicación, y la Ley 14/1.998 del deporte del País Vasco.

Todo lo expuesto en la normativa será suplementario a los estatutos en vigor.

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1.

Los pertenecientes de Club Natación Mungia serán considerados en diferentes agrupaciones dependiendo de su relación con el mismo; nadadores/as de natación, jugadores/as de waterpolo, trabajadores/as y socios/as.

ARTICULO 2.

Todos los estamentos del Club, Junta Directiva, Cuerpo técnico, Empleados/as, Socios/as y Nadadores/as/Jugadores/as, mantendrán en cualquier actividad que desarrollen en nombre del mismo las necesarias normas de conducta que promocionen la buena imagen de la entidad.

CAPITULO II NATACION

ARTICULO 3. DERECHOS DE LOS NADADORES/AS DE NATACION.

3.1. Todos los nadadores/as son por igual en derechos y obligación.

3.2. Todos los nadadores/as tendrán derecho a participar en las competiciones y actividades deportivas o no deportivas en representación del Club Natación Mungia.

3.3. Todos los nadadores/as tienen el mismo derecho a recibir la misma atención técnica y administrativa por igual.

3.4. Todos los nadadores/as tendrán derecho a una tecnificación por medio de Club Natación Mungia siempre que este cumpla los requisitos exigidos por el cuerpo técnico.

3.5. El club podrá desarrollar actividades con nadadores/as a título personal cumpliendo los siguientes puntos:

-Deberá ser una actividad deportiva orientada a conseguir un mayor rendimiento deportivo.

-Deberá ser iniciativa del cuerpo técnico, que tendrá que presentar a la Junta Directiva un informe con el detalle de la actividad, su objeto y su coste, a la vista de lo cual, la Junta decidirá la realización o no de la citada actividad.

ARTICULO 4. OBLIGACIONES DE LOS NADADORES/AS.

4.1. Los nadadores/as están obligados a acudir con la frecuencia y puntualidad acordada a los entrenamientos. Cada vez que un nadador/a no pueda acudir a un entrenamiento deberá comunicarlo en la medida de lo posible con antelación vía email o Whatsapp.

4.2. Los nadadores/as están obligados a acudir a las competiciones para las que sean convocados, salvo justificación¹ previa² a la misma.

4.3. Todos los nadadores/as deberán comportarse con corrección y educación con compañeros/as, entrenadores/as, adversarios/as y en definitiva con cualquier otra persona mientras se encuentren bajo la disciplina del club. Del mismo modo deben utilizar adecuadamente y con el cuidado necesario los materiales, equipamientos e instalaciones que se pongan a su disposición en el ejercicio de su deporte.

4.4. Todos los nadadores/as deberán presentarse en las competiciones con gorro e indumentaria representativos del Club.

4.5. La única autoridad a la hora de tomar decisiones técnicas será el entrenador/a.

4.6. Será obligatorio el uso del gorro durante toda la sesión de entrenamiento y competición.

4.7. El entrenamiento se deberá de cumplir en su totalidad, en caso contrario la sesión se verá alargada.

4.8. Todos los nadadores/as “bajo la supervisión del entrenador” durante todas las competiciones deberán permanecer dentro de la piscina donde se realice la competición no pudiendo salir del mismo sin la autorización del entrenador/a.

CAPITULO III WATERPOLO

ARTICULO 5. DERECHOS DE LOS JUGADORES/AS DE WATERPOLO.

5.1. Todos los jugadores/as son por igual en derechos y obligación.

5.2. Todos los jugadores/as tendrán derecho a participar en los partidos y actividades deportivas o no deportivas en representación del Club Natación Mungia.

5.3. Todos los jugadores/as tienen el mismo derecho a recibir la misma atención técnica y administrativa por igual.

5.4. Todos los jugadores/as tendrán derecho a una tecnificación por medio de Club Natación Mungia siempre que este cumpla los requisitos exigidos por el cuerpo técnico.

¹ La junta directiva valorara la validez de la justificación.

² Anterior a la hora en la que el nadador/a este convocad@.

5.5. El club podrá desarrollar actividades con jugadores/as a título personal cumpliendo los siguientes puntos:

-Deberá ser una actividad deportiva orientada a conseguir un mayor rendimiento deportivo.

-Deberá ser iniciativa del cuerpo técnico, que tendrá que presentar a la Junta Directiva un informe con el detalle de la actividad, su objeto y su coste, a la vista de lo cual, la Junta decidirá la realización o no de la citada actividad.

ARTICULO 6. OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES/AS DE WATERPOLO.

6.1. Los jugadores/as están obligados a acudir con la frecuencia y puntualidad acordada a los entrenamientos. Cada vez que un jugadores/as no pueda acudir a un entrenamiento deberá comunicarlo en la medida de lo posible con antelación vía email o Whatsapp.

6.2. Los jugadores/as están obligados a acudir a los partidos para las que sean convocados, salvo justificación³ previa⁴ a la misma.

6.3. Todos los jugadores/as deberán comportarse con corrección y educación con compañeros/as, entrenadores/as, adversarios/as y en definitiva con cualquier otra persona mientras se encuentren bajo la disciplina del club. Del mismo modo deben utilizar adecuadamente y con el cuidado necesario los materiales, equipamientos e instalaciones que se pongan a su disposición en el ejercicio de su deporte.

6.4. Todos los jugadores/as deberán presentarse en los partidos con la indumentaria representativos del Club.

6.5. La única autoridad a la hora de tomar decisiones técnicas será el entrenador/as.

6.6. El equipo está obligado a contar con un socorrista titulado y con la titulación en vigor para los entrenamientos fuera del horario abierto al público de las instalaciones.

6.7. El uso de la piscina fuera del horario abierto al público será únicamente para el entrenamiento expreso de waterpolo.

6.8. Todos los jugadores/as "bajo la supervisión del entrenador" durante todos los partidos deberán permanecer dentro de la piscina donde se realice el partido no pudiendo salir del mismo sin la autorización del entrenador/a.

CAPITULO IV TRABAJADORES

ARTICULO 7. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES/AS.

7.1. Todos los trabajadores/as son por igual en derechos y obligación.

7.2. Todos los entrenadores/as y resto del personal tienen derecho a tomar con independencia las decisiones que consideren oportunas, teniendo que supeditar su trabajo únicamente al responsable técnico del Club, en el caso de decisiones técnicas y Junta Directiva del Club en el caso de decisiones de otro tipo. Este derecho abarca la capacidad para decidir la asistencia o no de cualquier nadador/a a todo tipo de eventos deportivos: entrenamientos, competición, partidos o cualquier otro.

³ La junta directiva valorará la validez de la justificación.

⁴ Anterior a la hora en la que el nadador/a este convocad@.

7.3 Los trabajadores/as deberán percibir la contraprestación económica correspondiente en las condiciones acordadas.

7.4. Los trabajadores/as tendrán derecho a una indumentaria representativa del club para la realización de su trabajo.

7.5. Los trabajadores/as tendrán derecho a todos los medios técnicos y materiales que el club pueda facilitarle siempre y cuando la junta directiva lo apruebe.

ARTICULO 8. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES/AS.

8.1 Los entrenadores/as y resto del personal del club deberán cumplir con las funciones que les han sido encomendadas con la máxima diligencia y profesionalidad, acudiendo a entrenamientos y competiciones con la puntualidad debida.

8.2 Los entrenadores/as y resto del personal tienen obligación de atender con el debido respeto y educación a todos los nadadores/as jugadores/as que estén a su cargo, con el objetivo de asegurar una relación y ambiente de trabajo lo más agradable posible, procurando valorar en su justa medida el esfuerzo y dedicación de cada uno de ellos.

8.3 Los entrenadores/as y resto del personal implicado en el trabajo técnico tienen obligación de informar a los nadadores/as jugadores/as y padres/madres o tutores sobre su evolución, actitud, posibilidades y cuantos detalles se soliciten.

8.4 Los trabajadores/as deberán acudir al trabajo con la indumentaria que el club les ha facilitado.

8.5 Los trabajadores/as deberán cumplimentar la asistencia de cada entrenamiento y competición a las que acudan.

8.6 Los trabajadores/as deberán reportar diariamente su actividad laboral.

8.7 Queda prohibido el uso de cualquier distracción en horario de trabajo.

8.8 Los trabajadores/as estarán obligados acompañar a los nadadores/as jugadores/as en los desplazamientos cuando estos sean menores de edad.

CAPITULO V SOCIOS

ARTICULO 9. DERECHOS DE LOS SOCIOS/AS.

9.1 Todos los socios son por igual en derechos y obligación.

9.2 Todos los socios tienen derecho ser escuchados y atendidos ante la asamblea general y la directiva.

9.3 Todos los socios tienen derecho a ser tratados por igual por el resto de participantes del club.

ARTICULO 10. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS/AS.

10.1 Todos los socios estarán obligados a cumplir las decisiones tomadas por la asamblea general.

10.2 Todos los socios estarán obligados abonar las cuotas del club. En caso de no hacerlo perderá la condición de socio en derechos hasta la normalización de las mismas.

10.3 Todos los socios/as estarán obligados a participar en la organización o colaboración de las actividades que el club organice o colabore: competiciones, travesías o actividades socio-culturales.

CAPITULO VI REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES.

11.1 El incumpliendo de cualquiera de las obligaciones expuestas en la presente normativa se considerará una infracción.

11.1.1. En caso de incumplimiento del punto 4.2 o 6.2 de la presente normativa, se sancionará con el importe de 8€ por competición.

11.1.2. Soci@ de nadador/a-jugador/a mayor de 16 años ⁵sin licencia federativa e incumplimiento del punto 10.3 de la presente normativa, se sancionara con el importe de 80€ por temporada.

11.1.3. En caso de incumplimiento de los puntos 4.1 y 10.3 de la presente normativa sin causa justificada, según lo dispuesto en el apartado e) art. 10 de los estatutos y por acuerdo de la junta directiva el socio podrá perder la condición de socio. La decisión deberá ser tomada unánimemente por la junta directiva.

11.2 Cualquier infracción cometida será sancionada por la Junta Directiva si esta lo cree oportuno y siendo siempre una decisión adoptada por la mayoría de la misma.

11.3 Sanciones disciplinarias.

11.3.1. Sanción leve; a criterio del entrenador, el jugador/a y/o nadador/a será expulsad@ de la sesión y en la próxima sesión deberá de acudir y permanecer fuera del vaso.

11.3.2. Sanción grave; por acumulación de 3 leves o en caso de una gravedad de la infracción, el jugador/a y/o nadador/a será expulsad@ durante una semana.

11.3.3. Sanción muy grave; por acumulación de graves, la junta decidirá la sanción.

⁵ Nadador/a-jugador/a que no se le pueda realizar licencia escolar.